

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Febrero de 2013.-
DECRETO ALC. N° 428/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Convenio de Colaboración, Ejecución y Transferencia de fondos "Programa Línea de Acción Maternidad Adolescente 2013", entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Alto Hospicio, suscrito el 02 de Enero de 2013; Resolución Exenta N° 0017 de fecha 30 de Enero de 2013 del Servicio Nacional de la Mujer Región de Tarapacá, que aprueba convenio antes señalado; Providencia N° 557/2013 de fecha 08 de Febrero de 2013 que remite el Convenio antes señalado para su aprobación.

DECRETO:

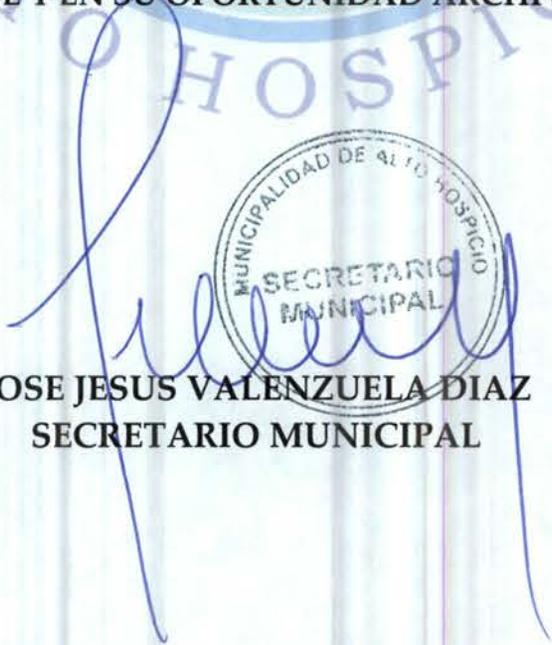
1.-Regularizase en todas sus partes aprobación del, **Convenio de Colaboración, Ejecución y Transferencia de fondos "Programa Línea de Acción Maternidad Adolescente 2013"**, suscrito el 02 de Enero de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer Región de Tarapacá** y la **Municipalidad de Alto Hospicio**.

2.-Desígnese como unidad técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, siendo la encargada de fiscalizar el cumplimiento del convenio.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde Subrogante de la Comuna; Autoriza don Jose Jesus Valenzuela Diaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


HVF/fer

Distribución:
Adm. y Finanzas
Dideco
Dir. Control

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

*J.A.
428
19.02.13*



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

08 FEB 2013

13:20 HRS.

ALCALDIA DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
385 11 FEB 2013 *FER*
10:15 HRS.
DIRECCIÓN JURÍDICA

PROVIDENCIA N° 000557 /2013

FECHA: 08 FEB 2013

DERIVADO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- SECRET. MUNICIPAL
- DIREC. JURIDICO
- SECOPLAC
- DIREC. DE CONTROL
- DAF
- RENTAS
- INSPECTORES
- DOM
- JUZGADO DE POLICIA LOCAL

- DIDECO
- DAO
- DEPORTES - CULTURA
- DIREC. DE TRANSITO
- DIREC. SERV. TRASPASADO
- EDUCACION
- SALUD
- R.R.P.P.
- OF. TERRITORIAL
- OF. EMERGENCIA

OBSERVACIONES:

*Felipe
Chub
Comerio*





ORD. N° 053 /2013

ANT: Convenio Programa línea de acción maternidad adolescente 2013.

MAT: Remite Resolución Exenta N° 017

IQUIQUE, 06 FEB 2013

DE : DIRECTORA REGIONAL SERNAM TARAPACA
SRA. VANESSA CURRIN ARACENA

A : ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SR. RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO

Adjunto remito a Ud. Resolución Exenta N° 017/I Región, correspondiente a la aprobación del Convenio de colaboración, ejecución y transferencia de fondos "**Programa línea acción maternidad adolescente 2013**", entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Alto Hospicio.

Sin otro particular de momento, le saluda muy atentamente,




VANESSA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERNAM REGION DE TARAPACA

Acuso recibo ejecutor:

Fecha:


VCA/DAB/dab.-
c.c. Of. Partes



MER/KCG/PCH/PIM/pch.-

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION, EJECUCION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS. "PROGRAMA LINEA DE ACCION MATERNIDAD ADOLESCENTE 2013" ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

RESOLUCION EXENTA N° 017 / I REGION

IQUIQUE, 30 DE ENERO DE 2013

ABOGADO
Asesor Jurídico

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado, cuyo texto refundido y coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 20.641 de Presupuesto para el Sector Público año 2013; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 629 de 26 de Diciembre de 2012 del Servicio Nacional de la Mujer que delega facultades en la persona que este ejerciendo el cargo de Directora Regional; y Resolución N° 065 de 06 Febrero 2012, Resolución Exenta N° 652/S.G., de 31 de diciembre de 2012, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), tiene por objetivo colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.
2. Que, entre sus funciones, se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.
3. El objetivo del Programa es apoyar a las madres en situaciones complejas ligadas a su maternidad para que reconozcan sus capacidades personales y las alternativas de apoyo de la red social, con el objeto de promover cambios positivos en sus vidas, a fin de que las desigualdades sociales, culturales y económicas que existen entre hombres y mujeres producto de la maternidad de la mujer, no sean obstáculos para que estas puedan desarrollarse y, a su vez, puedan canalizar adecuadamente los problemas o dificultades que les surjan producto de su maternidad y puedan efectivamente ejercer sus derechos.
4. En este contexto, la maternidad adolescente es prioridad en cuanto es vulnerable desde su génesis, dándose en condiciones de riesgo por la etapa de desarrollo psicológica y física en que se presenta, pero también porque está asociada a deserción escolar, falta de progenitor responsable y dependencia respecto de la familia de origen, lo que muchas veces se traduce en la limitación de un proyecto de vida y de las expectativas de la madre adolescente.

5. La maternidad adolescente llega en un momento en que las adolescentes aún no han resuelto su propia necesidad de dependencia, por lo que se les hace difícil aceptar que otro ser indefenso dependa de ellas. La maternidad en esta edad es vivida como una experiencia que interrumpe los procesos de desarrollo y las tareas propias de esta etapa de vida, como son: la socialización con sus pares, la búsqueda de identidad, de un proyecto de vida y la gradual autonomía de las figuras parentales, completar educación.
6. Atendiendo a esta realidad, se ha diseñado una línea de acción de maternidad adolescente con una perspectiva antropológica, que propone un modelo de intervención bio-psicosocial, integrando el modelo de atención psicosocial y de redes sociales.
7. Que, la Municipalidad de Alto Hospicio, ha asumido como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y Contribuir a disminuir las brechas de género potenciales que genera el embarazo y la maternidad adolescente mediante la co-construcción de un proyecto de vida, la reinserción escolar y la prevención del segundo embarazo en la adolescencia, compatibilizando su maternidad con su desarrollo personal en distintas dimensiones educacionales, laborales y familiares con miras a mejorar su calidad de vida, la de su hijo/a y su familia.
8. Que, la Directora Regional del Sernam mediante Ordinario N° 269/2012 del 17 de Diciembre de 2012, expone la propuesta para que la Municipalidad de Alto Hospicio tome la figura de ejecutor, mediante la firma de convenio, para el funcionamiento y ejecución, del programa "Mujer y Maternidad Comprometido por La Vida".
9. Que, mediante Ordinario N° 001382 de 27 de Diciembre de 2012, la Municipalidad de Alto Hospicio, acepta la propuesta para ser ejecutor del programa anteriormente mencionado.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE el convenio de continuidad suscrito con fecha 02 de Enero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Alto Hospicio, para la continuidad de la ejecución del programa "Mujer y Maternidad Comprometidos Por La vida". El Texto de este Convenio es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DE LA REGIÓN TARAPACÁ

CON

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Línea de Acción Maternidad Adolescente 2013

En Iquique, a 02 de enero de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección

Regional de Tarapacá representada por doña **Vanessa Natalia Currín Aracena**, C.I. N° 12.648.261-2, ambos con domicilio en Francisco Vergara N° 3308, en adelante, el "SERNAM", por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Alto Hospicio**, R.U.T. N° 69.265.100-6, representada por el señor **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo** C.I. N° **6.621.973-9** ambos con domicilio en Avenida Los Álamos N°3101, comuna de Alto Hospicio, en adelante "la Entidad Ejecutora"; se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, creado por la ley orgánica 19.023, es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia. **(Ley 19.023 Art. 2, 1991)**

En el artículo 2° letra e) de dicha Ley, se establece que una de las funciones específicas del SERNAM es el fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección. En virtud de lo expuesto, el SERNAM creó un programa especialmente dirigido a la maternidad, denominado Mujer y Maternidad.

El objetivo del Programa es apoyar a las madres en situaciones complejas ligadas a su maternidad para que reconozcan sus capacidades personales y las alternativas de apoyo de la red social, con el objeto de promover cambios positivos en sus vidas, a fin de que las desigualdades sociales, culturales y económicas que existen entre hombres y mujeres producto de la maternidad de la mujer, no sean obstáculos para que estas puedan desarrollarse y, a su vez, puedan canalizar adecuadamente los problemas o dificultades que les surjan producto de su maternidad y puedan efectivamente ejercer sus derechos.

En este contexto, la maternidad adolescente es prioridad en cuanto es vulnerable desde su génesis, dándose en condiciones de riesgo por la etapa de desarrollo psicológica y física en que se presenta, pero también porque está asociada a deserción escolar, falta de progenitor responsable y dependencia respecto de la familia de origen, lo que muchas veces se traduce en la limitación de un proyecto de vida y de las expectativas de la madre adolescente.

La maternidad adolescente llega en un momento en que las adolescentes aún no han resuelto su propia necesidad de dependencia, por lo que se les hace difícil aceptar que otro ser indefenso dependa de ellas. La maternidad en esta edad es vivida como una experiencia

que interrumpe los procesos de desarrollo y las tareas propias de esta etapa de vida, como son: la socialización con sus pares, la búsqueda de identidad, de un proyecto de vida y la gradual autonomía de las figuras parentales, completar educación, etc.

Sumado a lo anterior, una de las observaciones que se puede hacer es que el embarazo adolescente acrecienta las desigualdades en las relaciones de género, aumentando la vulnerabilidad de las mujeres, ya que contribuyen a formas de dependencia, puesto que aún, por su corta edad, las y los adolescentes en situación de maternidad y paternidad viven generalmente con sus padres. Por otro lado, la figura del padre no está totalmente constituida culturalmente en nuestra sociedad como figura corresponsable, siendo, en general, un actor que no asume la responsabilidad en el embarazo y crianza del hijo/a. Además, lo primero se hace evidente, toda vez que son las adolescentes las que más abandonan el sistema escolar por situación de embarazo y/o maternidad en comparación a los adolescentes en situación de paternidad.

Atendiendo a esta realidad, se ha diseñado una línea de acción de maternidad adolescente con una perspectiva antropológica, que propone un modelo de intervención bio-psicosocial, integrando el modelo de atención psicosocial y de redes sociales.

En virtud del artículo 2º letra i) de la Ley N° 19.023 que manda coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este servicio, fueron requeridas entidades ejecutoras públicas o privadas con objetivos afines al SERNAM, con experiencia comprobable en trabajo con embarazadas y madres adolescentes y con una capacidad de cobertura mínima de 150 beneficiarias o usuarias de las comunas de Alto Hospicio e Iquique.

La Entidad encargada de dar ejecución al modelo de intervención que se describe en las Orientaciones Técnicas (Anexo A) será la **Municipalidad de Alto Hospicio**, quienes deberán redactar y remitir, a la encargada del programa, un proyecto en el cual se detalle; los objetivos, metodología de intervención, perfil del equipo profesional, entre otros. Con plazo de 30 días una vez firmado el convenio.

En consideración a que ambas entidades poseen objetivos afines, SERNAM y la Entidad Ejecutora firmarán el presente Convenio, para la implementación de este proyecto.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del proyecto, de acuerdo a las Orientaciones

Técnicas Línea de Acción de Maternidad Adolescente, 2013" (*Anexo N° A*), instrumento que se adjunta y que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: Objetivos del Programa

Objetivo General:

Contribuir a disminuir las brechas de género potenciales que genera el embarazo y la maternidad adolescente mediante la co-construcción de un proyecto de vida, la reinserción escolar y la prevención del segundo embarazo en la adolescencia, compatibilizando su maternidad con su desarrollo personal en distintas dimensiones educacionales, laborales y familiares con miras a mejorar su calidad de vida, la de su hijo/a y su familia. En este sentido, el Ejecutor se compromete a velar por el cumplimiento de este objetivo mediante la ejecución de las acciones y modelo de intervención presentado en la Orientaciones Técnicas de la Línea de Acción de Maternidad Adolescente 2013 (Anexo A).

Objetivos Específicos:

1. Proveer una instancia de contención y apoyo para las adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad durante los primeros meses de vida del niño o niña, mediante una atención multidisciplinaria, especializada e integral.
2. Facilitar la construcción de un proyecto de vida y reforzar la importancia de éste para el desarrollo de la embarazada y/o madre adolescente, evitando que se perpetúen las brechas de género identificadas.
3. Facilitar el desarrollo de la capacidad de las adolescentes para generar un vínculo de apego e incorporar conductas responsables y habilidades para ejercer su parentalidad.
4. Promover la corresponsabilidad, integrando al padre, sea adolescente o no, en el proceso del embarazo y paternidad.
5. Contribuir a la reinserción de las adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad en el sistema educativo.
6. Contribuir a la prevención de un nuevo embarazo durante la edad adolescente de la madre, así como la incorporación de conocimiento y uso de métodos anticonceptivos.
7. Coordinación permanente y activa con la red de servicios y beneficios sociales para la embarazada y madre adolescente, así como facilitar su conocimiento, uso e inserción en estas redes.

8. Fortalecer las redes de apoyo nucleares y extensas, especialmente a la familia, con el fin de facilitar el proceso de parentalidad y desarrollo personal de la embarazada y/o madre adolescente.

Asimismo, el ejecutor se compromete, mediante la ejecución de todas las acciones contenidas en la Orientaciones Técnicas de la Línea de Acción de Maternidad Adolescente 2013 (Anexo A), a velar por el cumplimiento de los objetivos específicos aquí contenidos.

CUARTO: Resultados de Coberturas Esperadas

Acompañamiento psico-afectivo y formativo a un mínimo de 150 embarazadas y/o madres adolescentes de hasta 19 años de edad. La cobertura territorial corresponderá a las comunas de Alto Hospicio e Iquique.

QUINTO: Resultados esperados de la intervención.

1. Una verbalización por parte de la embarazada y/o madre adolescente de un proyecto de vida personal que integra su maternidad con las principales dimensiones de su desarrollo personal, entorno social, educación formal, relaciones de pareja y familia extendida.
2. Se observa con mayor frecuencia conductas que facilitan el desarrollo de un apego seguro.
3. Se observa una actitud positiva hacia la lactancia y la estimulación temprana.
4. Desarrollo de una maternidad saludable a través de la prevención, control y tratamiento de posibles complicaciones de la usuaria.
5. Se observa con mayor frecuencia una actitud positiva y conducta relacionadas con la corresponsabilidad del padre, a través de su involucramiento en el proceso de intervención psicosocial.
6. La reinserción en el sistema educativo de las madres adolescentes.
7. 90% de las usuarias no reincide en un nuevo embarazo durante su intervención.
8. Participación de la embarazada y/o madre adolescente en instancias comunitarias y/o beneficios sociales concretos destinados a facilitar su maternidad.
9. Se observa una red de apoyo nuclear comprometida, a través del involucramiento familiar y/o adultos significativos de la embarazada y/o madre adolescente en el proceso de intervención y acompañamiento en la maternidad.

SEXTO: Talleres psico-educativos establecidos en la Orientaciones Técnicas

Por medio del presente Convenio, la Entidad Ejecutora acepta que los tres talleres establecidos como prioritarios en la Orientaciones Técnicas, esto es, el taller de “Educación Sexual y afectividad”, “Metodologías de regulación de la fertilidad, prevención del segundo embarazo en la adolescencia y prevención de enfermedades de transmisión sexual”, “Reinserción escolar I”, “Reinserción escolar II”, “Proyecto de vida I” y “Proyecto de vida II” tienen prioridad como temáticas para el SERNAM en el objetivo de igualar las oportunidades entre hombres y mujeres. En este sentido, la Entidad Ejecutora, entendiendo la importancia de estos talleres, acepta y se compromete a realizar todas las acciones tendientes para el logro del objetivo establecido en las Orientaciones Técnicas, esto es, que todas las participantes del Programa asistan al menos a un taller de sexualidad, a uno de reinserción y a uno de Proyecto de vida. Para el logro de este objetivo, la Entidad Ejecutora deberá tomar todos los resguardos y acciones necesarias para que las participantes asistan o, en su defecto, tal como se establece en las Orientaciones Técnicas, sea el equipo de profesionales quienes tengan la obligación de llevar el taller a las participantes a sus domicilios en las visitas domiciliarias.

SÉPTIMO: Encuentros semanales de reforzamiento y capacitación

Por medio del presente Convenio, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar los encuentros semanales de reforzamiento del taller del mes y, asimismo, se compromete a que los profesionales del equipo deberán capacitar a las/los monitoras/es en los temas a tratar antes de la realización del taller psico-educativo.

OCTAVO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

En virtud del presente Convenio, SERNAM se compromete a realizar las siguientes acciones:

A. Respecto al financiamiento:

Destinar para gastos de personal y operacionales del proyecto, de acuerdo a lo descrito en el plan de cuentas según detalle, la suma bruta, única y total de **\$38.000.000.-** (treinta y ocho millones de pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del proyecto.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

ÍTEM	SUB-ÍTEM	DETALLE	MONTO	OBSERVACIONES
10		GASTOS EN PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 3.000.000	

	11	Personal código a Honorario	\$ 3.000.000	Personal Administrativo \$250.000
	20	GASTO EN PERSONAL OPERACIONAL	\$25.920.000	
	21	Personal código a Honorarios	\$25.920.000	Sueldo de: - Asistente Social \$360.000 (1/2 jornada) - Matrona o enfermera (1/2 jornada) \$360.000 - Psicóloga \$360.000 (1/2 jornada) - Monitoras (3 jornada completa) \$360.000
	30	GASTO EN ADMINISTRACION		
	35	Mantenimiento y Reparaciones		
	36	Gastos de Traslado		
	39	Otros Gastos en Administración		
	40	GASTO OPERACIONAL/PROGRAMATICO	\$4.780.000	
	42	Alimentación y Bebidas	\$600.000	- Servicio Café
	43	Materiales de Uso Y Consumo Cte.	\$1.000.000	- Útiles de Aseo, Oficina Insumos, Computacional
	44	Consumo Básico	\$900.000	- Luz, Agua, Teléfono, Internet
	45	Gastos de Traslado	\$1.200.000	- Fondo Fijo (Locomoción y compra de vajilla y otros)
	46	Publicidad y difusión	\$80.000	- Placa Institucional
	47	Servicios Generales	-	- 0-
	48	Servicios Técnicos y Profesionales	-	- 0-
	49	Otros Gastos Operacionales	\$1.000.000	- Auto-cuidado \$600.000) y Otros implementos relacionados con el proyecto (pañales, toallas húmedas, baberos, mamaderas, juegos didácticos, entre otros).
		GASTOS DE INVERSION	\$4.300.000	
	64	Mobiliarios	\$1.800.000	- Sillas con mesa, kárdex, escritorio, estante, sillas ergonómicas, colchonetas, mudador, futón, 1 Sofá (Living) para la atención, 1 Mueble cocina (aéreo y base) corral, entre otros
	65	Maquinas y Equipos	\$1.000.000	- Cámara fotográfica, data, TV, DVD, equipo

	66	Equipos Informáticos	\$1.500.000	de música, frigobar, telón para proyector - Notebook (3), y 1 impresora y CPU (completa) 1 fotocopiadora
		TOTAL PRESUPUESTO AUTORIZADO	\$38.000.000.-	

Recursos Humanos: Equipo de profesionales para la ejecución del programa (cuyas características se especifican en las Orientaciones técnicas):

- 1 Asistente social
- 1 Psicólogo/a
- 1 Matrón/a o enfermera/o
- 3 Monitores/as
- 1 monitor/a administrativo/a

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la Ley 19.862.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la circular N° 759 de la Contraloría General de la República, y de acuerdo también a lo establecido en las normas o procedimientos que al efecto establezca el SERNAM. Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, documento que incorpora a la rendición de cuentas el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre.

El monto destinado a la Ejecución del Proyecto será transferido en una remesa de \$38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos), una vez finalizados todos los trámites administrativos relacionados con la firma y resolución del Convenio.

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se haya adjuntado a las rendiciones de cuentas, el

comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

La Entidad Ejecutora deberá enviar a la dirección regional del SERNAM informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados en el presente Convenio.

Corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección regional del SERNAM, en adelante "DAF", efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas, según los Informes de Gastos Mensuales señalados precedentemente. Ello se efectuará dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al ejecutor, por cualquier medio fidedigno y enmendarse dentro del quinto día hábil siguiente a la recepción de las observaciones entregadas por SERNAM. Con respecto a la Encargada del Programa Mujer y Maternidad de la Región de Tarapacá, revisará los informes que se entreguen de parte de la Encargada administrativa DAF, con el fin de velar por la correcta ejecución estipuladas en las Orientaciones Técnicas, procediendo a visar dicho informe.

Los recursos que la Entidad Ejecutora no haya utilizado a la fecha de término del presente Convenio 31 de diciembre del 2013, deberán ser devueltos a la Dirección regional del SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del Convenio conforme a lo estipulado en la Cláusula Décimo Primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del Convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

B. Respecto de los aspectos técnicos:

1. Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del proyecto velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el coordinador general de la entidad ejecutora. En este sentido, la Encargada Regional del Programa Mujer y Maternidad de SERNAM, visitará el Proyecto a lo menos una vez al mes, comunicando oportunamente a la Entidad Ejecutora cualquier aspecto que sea necesario corregir.

2. Realizar la inducción correspondiente al equipo de trabajo no más allá de los 30 días después de iniciada la ejecución del Convenio, esta tarea es de responsabilidad de la Encargada Regional.
3. En caso de que SERNAM cuente con material de difusión atinente al proyecto, le será entregado a la Entidad Ejecutora para su difusión.
4. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para un mejor funcionamiento del proyecto.

c. Administración y Gestión. El SERNAM deberá:

Traspasar la remesa de dinero correspondientes a gastos de personal y operaciones, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava letra a) en que se detalla el plan de cuentas que establece la forma de imputar y rendir los recursos entregados.

Se hace expresa mención que SERNAM, en virtud del presente convenio, subvenciona un proyecto desarrollado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, por lo tanto, las personas que contrate, dependerán única y exclusivamente del ejecutor y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con ellas. En todo caso, SERNAM siempre privilegiará la celebración de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos de trabajo con sus equipos, y el personal a honorario que proceda a la cotización individual.

- c.1 Mantener informado al ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo en terreno.

NOVENO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente Convenio, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones:

A. Aportes propios:

ITEM	MONTO
Arriendo de Oficina	\$2.520.000 Anual
Mantenimiento y Reparación	\$480.000 Anual
TOTAL	\$ 3.000.000.- anual

La Entidad Ejecutora aporta para el buen funcionamiento de la ejecución del proyecto y para el adecuado logro del objeto buscado por las partes mediante este Convenio, lo siguiente:

- Proveer el acceso a los lugares físicos e infraestructura donde se realizarán las actividades contempladas en el Convenio y Orientaciones Técnicas. Dichos lugares deben contar con las instalaciones mínimas (luz, baño con agua potable, y las conexiones telefónicas,) para la adecuada atención de las embarazadas y/o madres y sus hijos/as y familiares que participen en los talleres o intervenciones grupales, lo que se necesitara contar con un lugar físico que contemple 2 Oficinas y 1 Sala para los talleres.

Los gastos por concepto de cuentas de luz, agua, Teléfono e Internet están incluidos en la transferencia de recursos por parte del Sernam.

En caso de requerir la adquisición de algún artefacto para calefaccionar el lugar, lo podrá adquirir con los recursos transferidos, previo aviso a la Encargada/o regional del Programa Mujer y Maternidad.

- El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble, de acuerdo a los informes y solicitudes que le sean presentados por SERNAM y que sean necesarios para mantenerlo en buen funcionamiento para el equipo profesional y técnico, aún cuando SERNAM no los haya solicitado, serán de cargo de ejecutor.
- Disponer la contratación de los recursos humanos, profesionales y técnicos necesarios para la correcta ejecución del Programa.
- En caso de existir contrato de trabajo entre la Entidad Ejecutora y los profesionales y técnicos, se les deberán asegurar las condiciones laborales que garanticen el derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público FONASA o privado ISAPRES. El Ejecutor debe entregar copia de todos los contratos de trabajo que se efectúen durante la vigencia del Convenio a la Encargada regional del Programa Mujer y Maternidad.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que dentro de las funciones del SERNAM se encuentra fomentar el valor fundamental de la maternidad, la Entidad Ejecutora se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post-natal de las profesionales y técnicos que se desempeñen bajo la modalidad de contratación a honorarios a partir del 5º mes de entrar en vigencia el presente instrumento, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que signifique ningún otro gasto imputable al Convenio.

Se hace expresa mención que SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con las personas contratadas por el Ejecutor.

El SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local que colaboren en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, el SERNAM se reserva el derecho de realizar por sí mismo acciones de coordinación con redes públicas o privadas, con el objeto de colaborar con el mejor funcionamiento del Programa.

- Ajustar los procedimientos del Programa y de la Entidad Ejecutora en todo lo que corresponda, a las reglas de resguardo de la confidencialidad conforme a las normas generalmente aceptadas en el estado del arte de las intervenciones psicosociales y en el marco legal sobre la materia, particularmente lo señalado, a propósito del acceso a la información pública, Ley N° 20.285, en lo que sea pertinente, sobre protección a la vida privada, Ley N° 19.628, especialmente:
 - a) En el manejo de los datos a través de sistemas de registro informático y de registro manual del Programa y, por ende, para todos quienes ingresan o extraigan información de estos.
 - b) En el manejo de los datos personales, información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas por los profesionales y técnicos del Programa o recibidas desde otras instancias, será estrictamente resguardada por todas las personas que trabajan en el Programa, así como por la Entidad Ejecutora.
 - c) Esta confidencialidad, también debe ser comunicada y extendida a todas las instancias externas que interactúan con el Programa e instancias de derivación con las que se relacione el equipo profesional y técnico para lograr la adecuada atención de la embarazada y/o madres adolescente y/o su hijo o hija.

- Esta confidencialidad, sólo puede tener excepción cuando existe una solicitud expresa formal desde un tribunal, o en el contexto de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos, en cuyo caso la información que se entregará solo dirá relación con los procesos de evaluación y atención recibidas por la usuaria por parte del propio equipo profesional o técnico en los casos y en los términos que la legislación obliga.

Respecto a aspectos técnicos:

- La entidad Ejecutora en conjunto con Sernam participaran activamente en el proceso de selección técnica del personal requerido, para tal efecto SERNAM y la Municipalidad revisarán en forma conjunta que los currículums seleccionados cumplan con el perfil idóneo, y con el mismo objetivo, supervisará la selección de los profesionales que se desempeñarán en los respectivos cargos, con un periodo de prueba de 3 meses.
- Administrar e implementar el Programa, responsabilizándose del seguimiento periódico de las acciones destinadas a su ejecución, de acuerdo al modelo de intervención descrito en los documentos anexos de Orientaciones Técnicas y Sistema de Registro, brindando atención integral y gratuita a las embarazadas y/o madres adolescentes y el ir desarrollando estrategias de derivación a redes de atención externa. El incumplimiento grave en esta obligación podrá ser materia de resciliación del Convenio por parte de SERNAM.
- Cumplir los requerimientos de personal profesional y técnico y funciones que se detallan en las Orientaciones Técnicas. Velar y constatar que los profesionales y técnicos contratados cumplan estrictamente con el perfil profesional señalado en las presentes Orientaciones Técnicas.
- Verificar que el equipo profesional y técnico mantenga actualizadas las fichas de registro de cada una de las usuarias establecidas, las cuales deberán encontrarse disponibles para su revisión en los plazos que se establecerán en el Convenio. El incumplimiento grave en esta obligación podrá ser materia de resciliación de este Convenio por parte de SERNAM.
- Informar a SERNAM respecto de los gastos y la gestión del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, SERNAM podrá solicitar información adicional en cualquier momento y forma, la cual deberá ser debidamente proporcionada por la Entidad Ejecutora.
- Facilitar toda la información y cooperación requerida en caso de evaluación solicitada por SERNAM. En este caso, se requerirá el acuerdo de la Entidad Ejecutora respecto de las condiciones, plazos y requisitos impuestos por el tercero evaluador.
- Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por SERNAM.
- Facilitar a SERNAM el ejercicio de la supervisión del Programa en el desarrollo de su cometido.
- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM y resguardar la confidencialidad de dicha información conforme a lo indicado anteriormente sobre la materia.

- Formación de grupos. Los grupos de embarazadas y/o madres adolescentes se formarán gradualmente.
 - Primer grupo. 20% o más del mínimo exigido al término del segundo mes de ejecución, vale decir, al término del segundo mes de ejecución el Ejecutor deberá tener ingresadas, al menos, 30 adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad.
 - Segundo grupo. 40% o más del mínimo exigido al término del tercer mes de ejecución, vale decir, al término del tercer mes de ejecución el Ejecutor deberá tener ingresadas, al menos, 60 adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad.
 - Tercer grupo. 60% o más del mínimo exigido al término del cuarto mes de ejecución, vale decir, al término del cuarto mes de ejecución el Ejecutor deberá tener ingresadas, al menos, 90 adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad.
 - Cuarto grupo. 80% o más del mínimo exigido al término del quinto mes de ejecución, vale decir, al término del quinto mes de ejecución el Ejecutor deberá tener ingresadas 120 adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad.
 - Quinto grupo. 100% o más del mínimo exigido al término del sexto mes de ejecución, vale decir, al término del sexto mes de ejecución el ejecutor deberá tener ingresadas a 150 adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad.

No obstante lo anterior y por razones fundadas, el equipo ejecutor podrá extender los ingresos hasta el mes de septiembre, previo aviso y aprobación por parte de la Jefatura del Programa Mujer y Maternidad.

Igualmente, las partes de común acuerdo y por motivos fundados podrán ampliar el ingreso más allá del término del quinto mes. Para esto no será necesario que el Ejecutor envíe un oficio a la dirección Regional señalando los motivos por los cuales necesita ampliar el plazo para los ingresos.

Respecto de la Administración y Gestión.

- Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto indicado en las Orientaciones Técnicas, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Programa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones y el Convenio.
- Elaborar un inventario de todos los bienes existentes que hayan sido adquiridos durante la vigencia del Convenio con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros para implementación y equipamiento de este Programa.

Asimismo, al término de la vigencia del Convenio se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento. Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes adquiridos durante el período del Convenio con recursos aportados por SERNAM, mientras permanezca en la administración de la Entidad Ejecutora.

- En razón de que mediante la firma del Convenio se transfieren recursos aportados por el SERNAM para contratación de personal calificado y capacitado, competencias técnicas que permiten optimizar su desempeño y, por lo tanto, la debida gestión del Programa, y con la finalidad de resguardar los recursos públicos invertidos, la Entidad Ejecutora deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM cualquier cambio en el equipo profesional y técnico del Programa que se desee realizar, así como cualquier nueva contratación.

En el caso de los reemplazos del equipo, la Entidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerándose las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y la coordinación con SERNAM.

- En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la Entidad Ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a Directora Regional del SERNAM, la que evaluará la petición, previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo.

Respecto a la difusión:

El Ejecutor se compromete a dar a conocer a todas las beneficiarias de este Programa, que es el Servicio Nacional de la Mujer quien da el beneficio a través del Ejecutor, así como también darles a conocer qué es el SERNAM y qué hace este Servicio. Asimismo, el Ejecutor se compromete a usar el logo SERNAM en todos sus encuentros, ya sea a través de la utilización de cortavientos, pendones, folletos, entre otros.

DÉCIMO: Informes, plazos de entrega, revisión y aprobación

La entidad Ejecutora se compromete a entregar al SERNAM los informes mensuales, los informes trimestrales de actividades, las rendiciones de cuentas y los informes y fichas relativos a sistema de registro en los plazos establecidos en la Orientaciones Técnicas referidas en el presente documento.

DÉCIMO PRIMERO: Prácticas Profesionales Específicas.

Las partes comparecientes convienen que, a solicitud de cualquiera de ellas y previo acuerdo entre estas, se podrá integrar al equipo alumnos en práctica profesional, ante lo cual la entidad ejecutora otorgará las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada. En este sentido, las partes convienen en que la realización de una práctica profesional no reemplaza a ninguno de los profesionales o técnicos del equipo.

DÉCIMO SEGUNDO: Anexos.

La Entidad Ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, los cuales se adjuntan al presente instrumento:

- a) Orientaciones Técnicas del Modelo de Intervención, SERNAM 2013. Los Anexos podrán estar sujetos a modificaciones durante la ejecución del Proyecto, sólo con el objeto de propender a su perfeccionamiento para efectos del estudio y análisis de sus resultados, debiendo ser la Entidad Ejecutora debidamente informada de los cambios realizados al menos 14 días antes del término del plazo de entrega del informe siguiente.

Además, el Ejecutor deberá completar una ficha de proceso de gestión mensual, en formato Excel, que será entregada al ejecutor digitalmente una vez adjudicado el Proyecto, y el contenido dice relación con los datos de las usuarias e intervenciones realizadas. Deberán actualizarla mes a mes y enviarla los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la ejecución, excepto la que corresponda al mes de diciembre, la que deberá ser enviada a más tardar el 20 de diciembre de 2013. Este informe corresponde al documento de seguimiento de cada una de las usuarias (historial), por lo tanto, cada informe enviado debe contener a las antiguas y nuevas usuarias y la información entregada los meses anteriores, pero actualizada, desde enero al mes que se informa.

Los documentos relativos a la evaluación y registro de las usuarias podrán estar sujetos a modificaciones durante la ejecución del Programa, sólo con el objeto de propender a su perfeccionamiento para efectos del estudio y análisis de sus resultados, debiendo ser la

Entidad Ejecutora debidamente informada de los cambios realizados al menos 14 días antes del término del plazo de entrega del informe siguiente.

Por medio del presente Convenio, las partes acuerdan que los documentos anexos forman parte de este y, asimismo, obligan a las partes en lo que en estos se establece.

DÉCIMO TERCERO: Plazo de Ejecución

La ejecución de las actividades descritas en el presente convenio y bases técnicas anexas, deberán ser realizadas desde la celebración del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2013.

DECIMO CUARTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de 30 días corridos de antelación.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución del Proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la encargada del Programa Comprometidos con la Vida, con a lo menos 60 días de anticipación, debiendo lograr la ubicación de las mujeres que atiende en otros programas de similares características, cuando corresponda. Asimismo, la Entidad Ejecutora deberá restituir todos los fondos asignados a la fecha en que pone término anticipado al proyecto.

Asimismo, la encargada del Programa Comprometidos con la Vida deberá comunicar en un plazo máximo de dos días hábiles, contados desde la notificación mencionada en el párrafo anterior, a la Dirección Nacional de SERNAM respecto de la decisión de la Entidad Ejecutora de poner término al presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Renovación de convenio.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el Convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del Programa sea favorable por parte de la Dirección Regional y la Jefatura del nivel central del Programa Mujer y Maternidad, y se consulte, por parte del SERNAM, respecto de los nuevos recursos de la ley presupuestaria correspondiente al año en que se prorroga el Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente Convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de las prestaciones y

compromisos asumidos en virtud de su celebración, o que la Entidad Ejecutora no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el proyecto. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

DÉCIMO SÉPTIMO: Bienes.

Para todos los efectos legales, la Entidad Ejecutora reconoce su calidad de comodataria respecto de todos los bienes adquiridos durante el período del Convenio con recursos aportados por SERNAM, sin perjuicio de que tales bienes permanezcan en la administración de la Entidad Ejecutora.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por el Convenio a la Entidad Ejecutora serán de propiedad de SERNAM, a quien deberán ser restituidos y/o transferidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento. Para tales efectos, la Entidad Ejecutora a la que se adjudique el Programa, deberá elaborar un inventario con todos los bienes, el que hará llegar a la Dirección Regional.

Por otro lado, la Entidad Ejecutora deberá confeccionar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes aportados por el SERNAM y los adquiridos con fondos otorgados por este último, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas del SERNAM.

Si un bien tiene deterioro no susceptible de reparación, se encuentra obsoleto o fue hurtado, robado o perdido, podrán ser dados de baja por la Entidad Ejecutora en conformidad al proceso previsto e informado a esta Dirección Regional via oficio conductor.

En caso de término anticipado del Convenio, la Entidad Ejecutora, sea este de forma unilateral o con acuerdo de las partes, o en el evento de que ésta no continúe la ejecución del Programa por cualquier causa, los bienes fijos, deberán ser restituidos al SERNAM. Se entenderá por bienes fijos aquellos bienes muebles cuyo costo de adquisición es igual o superior a una unidad tributaria mensual (1UTM), para estos efectos, la UTM de referencia es la correspondiente al mes de enero del año en que fue adquirido el bien.

Cabe hacer presente que cualquier caución o restricción de cualquiera índole que pudieran recaer sobre los bienes señalados a causa de un hecho o acto atribuible al Ejecutor, originado durante la administración de éste, será inoponible al SERNAM, por lo tanto, cualquier perjuicio que ello cause a terceros será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO OCTAVO: De las Modificaciones.

En aquellos casos en que se requiera realizar una eventual modificación al presente Convenio, la Entidad Ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, previo informe de la Unidad Técnica de SERNAM, para su análisis y decisión. En el caso de que la modificación sea aprobada la Dirección Regional, deberá ser sancionada por medio de una Resolución Exenta. Asimismo, si el SERNAM requiere una eventual modificación al presente convenio, dicho requerimiento será informado a la Entidad Ejecutora, para que las partes, en conjunto, acuerden las modificaciones que realizarán al presente instrumento.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de **Iquique** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: Suscripción y Firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías.

La facultad de don Ramón Ernesto Galleguillos Castillo C.I. N° 6.621.973-9, para representar a la I. Municipalidad de Alto Hospicio y suscribir el presente instrumento consta en Decreto 2250 del 6 de diciembre del 2012.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer, doña **VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA**, consta de la Resolución N°111 del 13 de abril del 2010 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 del 05 de abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer

2º. Considérese como parte integrante de la presente Resolución, los documentos mencionados en la Cláusula Octava del convenio que se aprueba.

3º Impútese el gasto de la presente Resolución al Programa 1, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 629 del Presupuesto 2013, de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MILENA FLORES REIGADAS
DIRECTORA (S) REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
PRIMERA REGIÓN

Distribución
Fiscalía
Of. De partes
Interesada
Adm. Contable
Municipalidad Alto Hospicio



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DE LA REGIÓN TARAPACÁ
CON
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Línea de Acción Maternidad Adolescente 2013

En Iquique, a 02 de enero de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá representada por doña **Vanessa Natalia Currín Aracena**, C.I. N° 12.648.261-2, ambos con domicilio en Francisco Vergara N° 3308, en adelante, el "SERNAM", por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Alto Hospicio**, R.U.T. N° 69.265.100-6, representada por el señor **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo** C.I. N° 6.621.973-9 ambos con domicilio en Avenida Los Álamos N°3101, comuna de Alto Hospicio, en adelante "la Entidad Ejecutora"; se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, creado por la ley orgánica 19.023, es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia. **(Ley 19.023 Art. 2, 1991)**

En el artículo 2° letra e) de dicha Ley, se establece que una de las funciones específicas del SERNAM es el fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección. En virtud de lo expuesto, el SERNAM creó un programa especialmente dirigido a la maternidad, denominado Mujer y Maternidad.

El objetivo del Programa es apoyar a las madres en situaciones complejas ligadas a su maternidad para que reconozcan sus capacidades personales y las alternativas de



apoyo de la red social, con el objeto de promover cambios positivos en sus vidas, a fin de que las desigualdades sociales, culturales y económicas que existen entre hombres y mujeres producto de la maternidad de la mujer, no sean obstáculos para que estas puedan desarrollarse y, a su vez, puedan canalizar adecuadamente los problemas o dificultades que les surjan producto de su maternidad y puedan efectivamente ejercer sus derechos.

En este contexto, la maternidad adolescente es prioridad en cuanto es vulnerable desde su génesis, dándose en condiciones de riesgo por la etapa de desarrollo psicológica y física en que se presenta, pero también porque está asociada a deserción escolar, falta de progenitor responsable y dependencia respecto de la familia de origen, lo que muchas veces se traduce en la limitación de un proyecto de vida y de las expectativas de la madre adolescente.

La maternidad adolescente llega en un momento en que las adolescentes aún no han resuelto su propia necesidad de dependencia, por lo que se les hace difícil aceptar que otro ser indefenso dependa de ellas. La maternidad en esta edad es vivida como una experiencia que interrumpe los procesos de desarrollo y las tareas propias de esta etapa de vida, como son: la socialización con sus pares, la búsqueda de identidad, de un proyecto de vida y la gradual autonomía de las figuras parentales, completar educación, etc.

Sumado a lo anterior, una de las observaciones que se puede hacer es que el embarazo adolescente acrecienta las desigualdades en las relaciones de género, aumentando la vulnerabilidad de las mujeres, ya que contribuyen a formas de dependencia, puesto que aún, por su corta edad, las y los adolescentes en situación de maternidad y paternidad viven generalmente con sus padres. Por otro lado, la figura del padre no está totalmente constituida culturalmente en nuestra sociedad como figura corresponsable, siendo, en general, un actor que no asume la responsabilidad en el embarazo y crianza del hijo/a. Además, lo primero se hace evidente, toda vez que son las adolescentes las que más abandonan el sistema escolar por situación de embarazo y/o maternidad en comparación a los adolescentes en situación de paternidad.

Atendiendo a esta realidad, se ha diseñado una línea de acción de maternidad adolescente con una perspectiva antropológica, que propone un modelo de intervención bio-psicosocial, integrando el modelo de atención psicosocial y de redes sociales.

En virtud del artículo 2º letra i) de la Ley N° 19.023 que manda coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este servicio, fueron requeridas entidades ejecutoras públicas o privadas con objetivos afines al SERNAM, con experiencia comprobable en



trabajo con embarazadas y madres adolescentes y con una capacidad de cobertura mínima de 150 beneficiarias o usuarias de las comunas de Alto Hospicio e Iquique.

La Entidad encargada de dar ejecución al modelo de intervención que se describe en las Orientaciones Técnicas (Anexo A) será la **Municipalidad de Alto Hospicio**, quienes deberán redactar y remitir, a la encargada del programa, un proyecto en el cual se detalle; los objetivos, metodología de intervención, perfil del equipo profesional, entre otros. Con plazo de 30 días una vez firmado el convenio.

En consideración a que ambas entidades poseen objetivos afines, SERNAM y la Entidad Ejecutora firmarán el presente Convenio, para la implementación de este proyecto.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del proyecto, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas Línea de Acción de Maternidad Adolescente, 2013" (Anexo N° A), instrumento que se adjunta y que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: Objetivos del Programa

Objetivo General:

Contribuir a disminuir las brechas de género potenciales que genera el embarazo y la maternidad adolescente mediante la co-construcción de un proyecto de vida, la reinserción escolar y la prevención del segundo embarazo en la adolescencia, compatibilizando su maternidad con su desarrollo personal en distintas dimensiones educacionales, laborales y familiares con miras a mejorar su calidad de vida, la de su hijo/a y su familia. En este sentido, el Ejecutor se compromete a velar por el cumplimiento de este objetivo mediante la ejecución de las acciones y modelo de intervención presentado en la Orientaciones Técnicas de la Línea de Acción de Maternidad Adolescente 2013 (Anexo A).

Objetivos Específicos:

1. Proveer una instancia de contención y apoyo para las adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad durante los primeros meses de vida del niño o niña, mediante una atención multidisciplinaria, especializada e integral.
2. Facilitar la construcción de un proyecto de vida y reforzar la importancia de éste para el desarrollo de la embarazada y/o madre adolescente, evitando que se perpetúen las brechas de género identificadas.
3. Facilitar el desarrollo de la capacidad de las adolescentes para generar un vínculo de apego e incorporar conductas responsables y habilidades para ejercer su parentalidad.



4. Promover la corresponsabilidad, integrando al padre, sea adolescente o no, en el proceso del embarazo y paternidad.
5. Contribuir a la reinserción de las adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad en el sistema educativo.
6. Contribuir a la prevención de un nuevo embarazo durante la edad adolescente de la madre, así como la incorporación de conocimiento y uso de métodos anticonceptivos.
7. Coordinación permanente y activa con la red de servicios y beneficios sociales para la embarazada y madre adolescente, así como facilitar su conocimiento, uso e inserción en estas redes.
8. Fortalecer las redes de apoyo nucleares y extensas, especialmente a la familia, con el fin de facilitar el proceso de parentalidad y desarrollo personal de la embarazada y/o madre adolescente.

Asimismo, el ejecutor se compromete, mediante la ejecución de todas las acciones contenidas en la Orientaciones Técnicas de la Línea de Acción de Maternidad Adolescente 2013 (Anexo A), a velar por el cumplimiento de los objetivos específicos aquí contenidos.

CUARTO: Resultados de Coberturas Esperadas

Acompañamiento psico-afectivo y formativo a un mínimo de 150 embarazadas y/o madres adolescentes de hasta 19 años de edad. La cobertura territorial corresponderá a las comunas de Alto Hospicio e Iquique.

QUINTO: Resultados esperados de la intervención.

1. Una verbalización por parte de la embarazada y/o madre adolescente de un proyecto de vida personal que integra su maternidad con las principales dimensiones de su desarrollo personal, entorno social, educación formal, relaciones de pareja y familia extendida.
2. Se observa con mayor frecuencia conductas que facilitan el desarrollo de un apego seguro.
3. Se observa una actitud positiva hacia la lactancia y la estimulación temprana.
4. Desarrollo de una maternidad saludable a través de la prevención, control y tratamiento de posibles complicaciones de la usuaria.
5. Se observa con mayor frecuencia una actitud positiva y conducta relacionadas con la corresponsabilidad del padre, a través de su involucramiento en el proceso de intervención psicosocial.
6. La reinserción en el sistema educativo de las madres adolescentes.
7. 90% de las usuarias no reincide en un nuevo embarazo durante su intervención.



8. Participación de la embarazada y/o madre adolescente en instancias comunitarias y/o beneficios sociales concretos destinados a facilitar su maternidad.
9. Se observa una red de apoyo nuclear comprometida, a través del involucramiento familiar y/o adultos significativos de la embarazada y/o madre adolescente en el proceso de intervención y acompañamiento en la maternidad.

SEXO: Talleres psico-educativos establecidos en la Orientaciones Técnicas

Por medio del presente Convenio, la Entidad Ejecutora acepta que los tres talleres establecidos como prioritarios en la Orientaciones Técnicas, esto es, el taller de "Educación Sexual y afectividad", "Metodologías de regulación de la fertilidad, prevención del segundo embarazo en la adolescencia y prevención de enfermedades de transmisión sexual", "Reinserción escolar I", "Reinserción escolar II", "Proyecto de vida I" y "Proyecto de vida II" tienen prioridad como temáticas para el SERNAM en el objetivo de igualar las oportunidades entre hombres y mujeres. En este sentido, la Entidad Ejecutora, entendiendo la importancia de estos talleres, acepta y se compromete a realizar todas las acciones tendientes para el logro del objetivo establecido en las Orientaciones Técnicas, esto es, que todas las participantes del Programa asistan al menos a un taller de sexualidad, a uno de reinserción y a uno de Proyecto de vida. Para el logro de este objetivo, la Entidad Ejecutora deberá tomar todos los resguardos y acciones necesarias para que las participantes asistan o, en su defecto, tal como se establece en las Orientaciones Técnicas, sea el equipo de profesionales quienes tengan la obligación de llevar el taller a las participantes a sus domicilios en las visitas domiciliarias.

SÉPTIMO: Encuentros semanales de reforzamiento y capacitación

Por medio del presente Convenio, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar los encuentros semanales de reforzamiento del taller del mes y, asimismo, se compromete a que los profesionales del equipo deberán capacitar a las/los monitoras/es en los temas a tratar antes de la realización del taller psico-educativo.

OCTAVO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

En virtud del presente Convenio, SERNAM se compromete a realizar las siguientes acciones:

A. Respecto al financiamiento:

Destinar para gastos de personal y operacionales del proyecto, de acuerdo a lo descrito en el plan de cuentas según detalle, la suma bruta, única y total de **\$38.000.000.-** (treinta y ocho millones de pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del proyecto.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:



ÍTEM	SUB-ÍTEM	DETALLE	MONTO	OBSERVACIONES
10		GASTOS EN PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 3.000.000	
	11	Personal código a Honorario	\$ 3.000.000	Personal Administrativo \$250.000
20		GASTO EN PERSONAL OPERACIONAL	\$25.920.000	
	21	Personal código a Honorarios	\$25.920.000	Sueldo de: - Asistente Social \$360.000 (1/2 jornada) - Matrona o enfermera (1/2 jornada) \$360.000 - Psicóloga \$360.000 (1/2 jornada) - Monitoras (3 jornada completa) \$360.000
30		GASTO EN ADMINISTRACION		
	35	Mantenimiento y Reparaciones		
	36	Gastos de Traslado		
	39	Otros Gastos en Administración		
40		GASTO OPERACIONAL/PROGRAMATICO	\$4.780.000	
	42	Alimentación y Bebidas	\$600.000	- Servicio Café
	43	Materiales de Uso Y Consumo Cte.	\$1.000.000	- Útiles de Aseo, Oficina Insumos, Computacional
	44	Consumo Básico	\$900.000	- Luz, Agua, Teléfono, Internet
	45	Gastos de Traslado	\$1.200.000	- Fondo Fijo (Locomoción y compra de vajilla y otros)
	46	Publicidad y difusión	\$80.000	- Placa Institucional
	47	Servicios Generales	-	- 0-
	48	Servicios Técnicos y Profesionales	-	- 0-
	49	Otros Gastos Operacionales	\$1.000.000	- Auto-cuidado \$600.000) y Otros implementos relacionados con el proyecto (pañales, toallas húmedas, baberos, mamaderas, juegos didácticos, entre otros).
		GASTOS DE INVERSION	\$4.300.000	
	64	Mobiliarios	\$1.800.000	- Sillas con mesa, kárdex, escritorio, estante, sillas ergonómicas, colchonetas, mudador, futón, 1 Sofá (Living) para la atención, 1 Mueble cocina (aéreo y base) corral, entre otros
	65	Maquinas y Equipos	\$1.000.000	- Cámara fotográfica, data, TV, DVD, equipo de música, frigobar, telón para proyector
	66	Equipos Informáticos	\$1.500.000	- Notebook (3), x 1



				impresora y CPU (completa) 1 fotocopiadora
		TOTAL PRESUPUESTO AUTORIZADO	\$38.000.000.-	

Recursos Humanos: Equipo de profesionales para la ejecución del programa (cuyas características se especifican en las Orientaciones técnicas):

- 1 Asistente social
- 1 Psicólogo/a
- 1 Matrón/a o enfermera/o
- 3 Monitores/as
- 1 monitor/a administrativo/a

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la Ley 19.862.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la circular N° 759 de la Contraloría General de la República, y de acuerdo también a lo establecido en las normas o procedimientos que al efecto establezca el SERNAM. Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, documento que incorpora a la rendición de cuentas el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre.

El monto destinado a la Ejecución del Proyecto será transferido en una remesa de \$38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos), una vez finalizados todos los trámites administrativos relacionados con la firma y resolución del Convenio.

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se haya adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

La Entidad Ejecutora deberá enviar a la dirección regional del SERNAM informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados en el presente Convenio.



Corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección regional del SERNAM, en adelante "DAF", efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas, según los Informes de Gastos Mensuales señalados precedentemente. Ello se efectuará dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al ejecutor, por cualquier medio fidedigno y enmendarse dentro del quinto día hábil siguiente a la recepción de las observaciones entregadas por SERNAM. Con respecto a la Encargada del Programa Mujer y Maternidad de la Región de Tarapacá, revisará los informes que se entreguen de parte de la Encargada administrativa DAF, con el fin de velar por la correcta ejecución estipuladas en las Orientaciones Técnicas, procediendo a visar dicho informe.

Los recursos que la Entidad Ejecutora no haya utilizado a la fecha de término del presente Convenio 31 de diciembre del 2013, deberán ser devueltos a la Dirección regional del SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.



El aporte del SERNAM considera la duración del Convenio conforme a lo estipulado en la Cláusula Décimo Primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del Convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

B. Respecto de los aspectos técnicos:

1. Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del proyecto velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el coordinador general de la entidad ejecutora. En este sentido, la Encargada Regional del Programa Mujer y Maternidad de SERNAM, visitará el Proyecto a lo menos una vez al mes, comunicando oportunamente a la Entidad Ejecutora cualquier aspecto que sea necesario corregir.
2. Realizar la inducción correspondiente al equipo de trabajo no más allá de los 30 días después de iniciada la ejecución del Convenio, esta tarea es de responsabilidad de la Encargada Regional.
3. En caso de que SERNAM cuente con material de difusión atingente al proyecto, le será entregado a la Entidad Ejecutora para su difusión.



4. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para un mejor funcionamiento del proyecto.

c. Administración y Gestión. El SERNAM deberá:

Traspasar la remesa de dinero correspondientes a gastos de personal y operaciones, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava letra a) en que se detalla el plan de cuentas que establece la forma de imputar y rendir los recursos entregados.

Se hace expresa mención que SERNAM, en virtud del presente convenio, subvenciona un proyecto desarrollado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, por lo tanto, las personas que contrate, dependerán única y exclusivamente del ejecutor y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con ellas. En todo caso, SERNAM siempre privilegiará la celebración de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos de trabajo con sus equipos, y el personal a honorario que proceda a la cotización individual.

- c.1 Mantener informado al ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo en terreno.

NOVENO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente Convenio, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones:

A. Aportes propios:

ITEM	MONTO
Arriendo de Oficina	\$2.520.000 Anual
Mantenimiento y Reparación	\$480.000 Anual
TOTAL	\$ 3.000.000.- anual

La Entidad Ejecutora aporta para el buen funcionamiento de la ejecución del proyecto y para el adecuado logro del objeto buscado por las partes mediante este Convenio, lo siguiente:

- Proveer el acceso a los lugares físicos e infraestructura donde se realizarán las actividades contempladas en el Convenio y Orientaciones Técnicas. Dichos lugares deben contar con las instalaciones mínimas (luz, baño con agua potable, y las conexiones telefónicas,) para la adecuada atención de las embarazadas y/o madres y sus hijos/as y familiares que participen en los talleres o intervenciones grupales, lo que se necesitara contar con un lugar físico que contemple 2 Oficinas y 1 Sala para los talleres.

Los gastos por concepto de cuentas de luz, agua, Teléfono e Internet están incluidos en la transferencia de recursos por parte del Sernam.



En caso de requerir la adquisición de algún artefacto para calefaccionar el lugar, lo podrá adquirir con los recursos transferidos, previo aviso a la Encargada/o regional del Programa Mujer y Maternidad.

- El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble, de acuerdo a los informes y solicitudes que le sean presentados por SERNAM y que sean necesarios para mantenerlo en buen funcionamiento para el equipo profesional y técnico, aún cuando SERNAM no los haya solicitado, serán de cargo de ejecutor.
- Disponer la contratación de los recursos humanos, profesionales y técnicos necesarios para la correcta ejecución del Programa.
- En caso de existir contrato de trabajo entre la Entidad Ejecutora y los profesionales y técnicos, se les deberán asegurar las condiciones laborales que garanticen el derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público FONASA o privado ISAPRES. El Ejecutor debe entregar copia de todos los contratos de trabajo que se efectúen durante la vigencia del Convenio a la Encargada regional del Programa Mujer y Maternidad.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que dentro de las funciones del SERNAM se encuentra fomentar el valor fundamental de la maternidad, la Entidad Ejecutora se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post-natal de las profesionales y técnicos que se desempeñen bajo la modalidad de contratación a honorarios a partir del 5º mes de entrar en vigencia el presente instrumento, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que signifique ningún otro gasto imputable al Convenio.

Se hace expresa mención que SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con las personas contratadas por el Ejecutor.

El SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local que colaboren en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, el SERNAM se reserva el derecho de realizar por sí mismo acciones de coordinación con redes públicas o privadas, con el objeto de colaborar con el mejor funcionamiento del Programa.
- Ajustar los procedimientos del Programa y de la Entidad Ejecutora en todo lo que corresponda, a las reglas de resguardo de la confidencialidad conforme a



las normas generalmente aceptadas en el estado del arte de las intervenciones psicosociales y en el marco legal sobre la materia, particularmente lo señalado, a propósito del acceso a la información pública, Ley N° 20.285, en lo que sea pertinente, sobre protección a la vida privada, Ley N° 19.628, especialmente:

- a) En el manejo de los datos a través de sistemas de registro informático y de registro manual del Programa y, por ende, para todos quienes ingresan o extraigan información de estos.
 - b) En el manejo de los datos personales, información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas por los profesionales y técnicos del Programa o recibidas desde otras instancias, será estrictamente resguardada por todas las personas que trabajan en el Programa, así como por la Entidad Ejecutora.
 - c) Esta confidencialidad, también debe ser comunicada y extendida a todas las instancias externas que interactúan con el Programa e instancias de derivación con las que se relacione el equipo profesional y técnico para lograr la adecuada atención de la embarazada y/o madres adolescente y/o su hijo o hija.
- Esta confidencialidad, sólo puede tener excepción cuando existe una solicitud expresa formal desde un tribunal, o en el contexto de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos, en cuyo caso la información que se entregará solo dirá relación con los procesos de evaluación y atención recibidas por la usuaria por parte del propio equipo profesional o técnico en los casos y en los términos que la legislación obliga.

Respecto a aspectos técnicos:

- La entidad Ejecutora en conjunto con Sernam participaran activamente en el proceso de selección técnica del personal requerido, para tal efecto SERNAM y la Municipalidad revisarán en forma conjunta que los currículums seleccionados cumplan con el perfil idóneo, y con el mismo objetivo, supervisará la selección de los profesionales que se desempeñarán en los respectivos cargos, con un periodo de prueba de 3 meses.
- Administrar e implementar el Programa, responsabilizándose del seguimiento periódico de las acciones destinadas a su ejecución, de acuerdo al modelo de intervención descrito en los documentos anexos de Orientaciones Técnicas y Sistema de Registro, brindando atención integral y gratuita a las embarazadas y/o madres adolescentes y el ir desarrollando estrategias de derivación a redes de atención externa. El incumplimiento grave en esta obligación podrá ser materia de resciliación del Convenio por parte de SERNAM.
- Cumplir los requerimientos de personal profesional y técnico y funciones que se detallan en las Orientaciones Técnicas. Velar y constatar que los profesionales y técnicos contratados cumplan estrictamente con el perfil profesional señalado en las presentes Orientaciones Técnicas.



- Verificar que el equipo profesional y técnico mantenga actualizadas las fichas de registro de cada una de las usuarias establecidas, las cuales deberán encontrarse disponibles para su revisión en los plazos que se establecerán en el Convenio. El incumplimiento grave en esta obligación podrá ser materia de resciliación de este Convenio por parte de SERNAM.
- Informar a SERNAM respecto de los gastos y la gestión del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, SERNAM podrá solicitar información adicional en cualquier momento y forma, la cual deberá ser debidamente proporcionada por la Entidad Ejecutora.
- Facilitar toda la información y cooperación requerida en caso de evaluación solicitada por SERNAM. En este caso, se requerirá el acuerdo de la Entidad Ejecutora respecto de las condiciones, plazos y requisitos impuestos por el tercero evaluador.
- Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por SERNAM.
- Facilitar a SERNAM el ejercicio de la supervisión del Programa en el desarrollo de su cometido.
- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM y resguardar la confidencialidad de dicha información conforme a lo indicado anteriormente sobre la materia.
- Formación de grupos. Los grupos de embarazadas y/o madres adolescentes se formarán gradualmente.
 - Primer grupo. 20% o más del mínimo exigido al término del segundo mes de ejecución, vale decir, al término del segundo mes de ejecución el Ejecutor deberá tener ingresadas, al menos, 30 adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad.
 - Segundo grupo. 40% o más del mínimo exigido al término del tercer mes de ejecución, vale decir, al término del tercer mes de ejecución el Ejecutor deberá tener ingresadas, al menos, 60 adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad.
 - Tercer grupo. 60% o más del mínimo exigido al término del cuarto mes de ejecución, vale decir, al término del cuarto mes de ejecución el Ejecutor deberá tener ingresadas, al menos, 90 adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad.
 - Cuarto grupo. 80% o más del mínimo exigido al término del quinto mes de ejecución, vale decir, al término del quinto mes de ejecución el Ejecutor deberá tener ingresadas 120 adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad.
 - Quinto grupo. 100% o más del mínimo exigido al término del sexto mes de ejecución, vale decir, al término del sexto mes de ejecución el ejecutor deberá tener ingresadas a 150 adolescentes en situación de embarazo y/o maternidad.

No obstante lo anterior y por razones fundadas, el equipo ejecutor podrá extender los ingresos hasta el mes de septiembre, previo aviso y aprobación por parte de la Jefatura del Programa Mujer y Maternidad.

Igualmente, las partes de común acuerdo y por motivos fundados podrán ampliar el ingreso más allá del término del quinto mes. Para esto no será necesario que el Ejecutor envíe un oficio a la dirección Regional señalando los motivos por los cuales necesita ampliar el plazo para los ingresos.

Respecto de la Administración y Gestión.

- Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto indicado en las Orientaciones Técnicas, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Programa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.
- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones y el Convenio.
- Elaborar un inventario de todos los bienes existentes que hayan sido adquiridos durante la vigencia del Convenio con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros para implementación y equipamiento de este Programa.

Asimismo, al término de la vigencia del Convenio se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento. Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes adquiridos durante el período del Convenio con recursos aportados por SERNAM, mientras permanezca en la administración de la Entidad Ejecutora.

- En razón de que mediante la firma del Convenio se transfieren recursos aportados por el SERNAM para contratación de personal calificado y capacitado, competencias técnicas que permiten optimizar su desempeño y, por lo tanto, la debida gestión del Programa, y con la finalidad de resguardar los recursos públicos invertidos, la Entidad Ejecutora deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM cualquier cambio en el equipo profesional y técnico del Programa que se desee realizar, así como cualquier nueva contratación.

En el caso de los reemplazos del equipo, la Entidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerándose las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y la coordinación con SERNAM.

- En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la Entidad Ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a Directora Regional



del SERNAM, la que evaluará la petición, previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo.

Respecto a la difusión:

El Ejecutor se compromete a dar a conocer a todas las beneficiarias de este Programa, que es el Servicio Nacional de la Mujer quien da el beneficio a través del Ejecutor, así como también darles a conocer qué es el SERNAM y qué hace este Servicio. Asimismo, el Ejecutor se compromete a usar el logo SERNAM en todos sus encuentros, ya sea a través de la utilización de cortavientos, pendones, folletos, entre otros.

DÉCIMO: Informes, plazos de entrega, revisión y aprobación

La entidad Ejecutora se compromete a entregar al SERNAM los informes mensuales, los informes trimestrales de actividades, las rendiciones de cuentas y los informes y fichas relativos a sistema de registro en los plazos establecidos en la Orientaciones Técnicas referidas en el presente documento.

DÉCIMO PRIMERO: Prácticas Profesionales Específicas.

Las partes comparecientes convienen que, a solicitud de cualquiera de ellas y previo acuerdo entre estas, se podrá integrar al equipo alumnos en práctica profesional, ante lo cual la entidad ejecutora otorgará las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada. En este sentido, las partes convienen en que la realización de una práctica profesional no reemplaza a ninguno de los profesionales o técnicos del equipo.

DÉCIMO SEGUNDO: Anexos.

La Entidad Ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, los cuales se adjuntan al presente instrumento:

- a) Orientaciones Técnicas del Modelo de Intervención, SERNAM 2013. Los Anexos podrán estar sujetos a modificaciones durante la ejecución del Proyecto, sólo con el objeto de propender a su perfeccionamiento para efectos del estudio y análisis de sus resultados, debiendo ser la Entidad Ejecutora debidamente informada de los cambios realizados al menos 14 días antes del término del plazo de entrega del informe siguiente.

Además, el Ejecutor deberá completar una ficha de proceso de gestión mensual, en formato Excel, que será entregada al ejecutor digitalmente una vez adjudicado el Proyecto, y el contenido dice relación con los datos de las usuarias e intervenciones realizadas. Deberán actualizarla mes a mes y enviarla los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la ejecución, excepto la que corresponda al mes de diciembre, la que deberá ser enviada a más tardar el 20 de diciembre de 2013. Este informe corresponde al documento de seguimiento de cada una de las usuarias (historial), por



lo tanto, cada informe enviado debe contener a las antiguas y nuevas usuarias y la información entregada los meses anteriores, pero actualizada, desde enero al mes que se informa.

Los documentos relativos a la evaluación y registro de las usuarias podrán estar sujetos a modificaciones durante la ejecución del Programa, sólo con el objeto de propender a su perfeccionamiento para efectos del estudio y análisis de sus resultados, debiendo ser la Entidad Ejecutora debidamente informada de los cambios realizados al menos 14 días antes del término del plazo de entrega del informe siguiente.

Por medio del presente Convenio, las partes acuerdan que los documentos anexos forman parte de este y, asimismo, obligan a las partes en lo que en estos se establece.

DÉCIMO TERCERO: Plazo de Ejecución

La ejecución de las actividades descritas en el presente convenio y bases técnicas anexas, deberán ser realizadas desde la celebración del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2013.

DECIMO CUARTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de 30 días corridos de antelación.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución del Proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la encargada del Programa Comprometidos con la Vida, con a lo menos 60 días de anticipación, debiendo lograr la ubicación de las mujeres que atiende en otros programas de similares características, cuando corresponda. Asimismo, la Entidad Ejecutora deberá restituir todos los fondos asignados a la fecha en que pone término anticipado al proyecto.

Asimismo, la encargada del Programa Comprometidos con la Vida deberá comunicar en un plazo máximo de dos días hábiles, contados desde la notificación mencionada en el párrafo anterior, a la Dirección Nacional de SERNAM respecto de la decisión de la Entidad Ejecutora de poner término al presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Renovación de convenio.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el Convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del Programa sea favorable por parte de la Dirección Regional y la Jefatura del nivel central del Programa Mujer y Maternidad, y se consulte, por parte del SERNAM, respecto de los nuevos recursos de la ley presupuestaria correspondiente al año en que se prorroga el Convenio.



DÉCIMO SEXTO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente Convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de las prestaciones y compromisos asumidos en virtud de su celebración, o que la Entidad Ejecutora no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el proyecto. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

DÉCIMO SÉPTIMO: Bienes.

Para todos los efectos legales, la Entidad Ejecutora reconoce su calidad de comodataria respecto de todos los bienes adquiridos durante el período del Convenio con recursos aportados por SERNAM, sin perjuicio de que tales bienes permanezcan en la administración de la Entidad Ejecutora.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por el Convenio a la Entidad Ejecutora serán de propiedad de SERNAM, a quien deberán ser restituidos y/o transferidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento. Para tales efectos, la Entidad Ejecutora a la que se adjudique el Programa, deberá elaborar un inventario con todos los bienes, el que hará llegar a la Dirección Regional.

Por otro lado, la Entidad Ejecutora deberá confeccionar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes aportados por el SERNAM y los adquiridos con fondos otorgados por este último, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas del SERNAM.

Si un bien tiene deterioro no susceptible de reparación, se encuentra obsoleto o fue hurtado, robado o perdido, podrán ser dados de baja por la Entidad Ejecutora en conformidad al proceso previsto e informado a esta Dirección Regional via oficio conductor.

En caso de término anticipado del Convenio, la Entidad Ejecutora, sea este de forma unilateral o con acuerdo de las partes, o en el evento de que ésta no continúe la ejecución del Programa por cualquier causa, los bienes fijos, deberán ser restituidos al SERNAM. Se entenderá por bienes fijos aquellos bienes muebles cuyo costo de adquisición es igual o superior a una unidad tributaria mensual (1UTM), para estos efectos, la UTM de referencia es la correspondiente al mes de enero del año en que fue adquirido el bien.

Cabe hacer presente que cualquier caución o restricción de cualquiera índole que pudieran recaer sobre los bienes señalados a causa de un hecho o acto atribuible al Ejecutor, originado durante la administración de éste, será inoponible al SERNAM, por lo tanto, cualquier perjuicio que ello cause a terceros será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Ejecutora.



DÉCIMO OCTAVO: De las Modificaciones.

En aquellos casos en que se requiera realizar una eventual modificación al presente Convenio, la Entidad Ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, previo informe de la Unidad Técnica de SERNAM, para su análisis y decisión. En el caso de que la modificación sea aprobada la Dirección Regional, deberá ser sancionada por medio de una Resolución Exenta. Asimismo, si el SERNAM requiere una eventual modificación al presente convenio, dicho requerimiento será informado a la Entidad Ejecutora, para que las partes, en conjunto, acuerden las modificaciones que realizarán al presente instrumento.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de **Iquique** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: Suscripción y Firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías.

La facultad de don Ramón Ernesto Galleguillos Castillo C.I. N° 6.621.973-9, para representar a la I. Municipalidad de Alto Hospicio y suscribir el presente instrumento consta en Decreto 2250 del 6 de diciembre del 2012.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer, doña **VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA**, consta de la Resolución N°111 del 13 de abril del 2010 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 del 05 de abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer




VANESSA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE TARAPACÁ


ALCALDE
RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

